



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina

Reserva de Biosfera Scaflowser

Nit: 892.400.038-2

DECRETO No. 0 6 1 2

10 OCT 2022

"Por el cual se crea la Secretaría de Gestión de Riesgo de Desastres; se crean unos cargos y se modifica la estructura orgánica de la Gobernación del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, en uso de sus facultades legales, y en especial, las consagradas en el artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, Ley 617 de 2000, Ley 909 de 2004, Decreto 0227 del 29 agosto de 2012 y sus modificatorios, la Ordenanza No. 008 del 02 de agosto de 2022, y

CONSIDERANDO

Que de acuerdo con el artículo 305 de la Constitución Política de 1991: "*Son atribuciones del gobernador: 1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, las Leyes, los decretos del Gobierno y las ordenanzas de las Asambleas Departamentales. 2. Dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las Leyes. (...), 7. Crear, suprimir y fusionar los empleos de sus dependencias, señalar sus funciones especiales y fijar sus emolumentos con sujeción a la ley y a las ordenanzas respectivas. Con cargo al tesoro departamental no podrá crear obligaciones que excedan al monto global fijado para el respectivo servicio en el presupuesto inicialmente aprobado. (...)*"

Que la Ley 617 de 2000, fija los toques máximos a los gastos de funcionamiento de los Departamentos; la Ley 909 de 2004 regenta las normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa y la gerencia pública; normas que en su conjunto configuran un componente de regulación para la gestión del empleo público y la eficiencia administrativa territorial.

Que el Decreto 0227 del 29 agosto de 2012, adoptó la estructura orgánica del Sector Central de la Gobernación del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

Que la Ordenanza No.008 del 02 de agosto de 2022, otorgó facultades extraordinarias al Gobernador del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina por el término de seis (6) meses contados a partir de la fecha de sanción y publicación de la misma, "*para la creación de la Secretaría de (...), la Secretaría de Gestión de Riesgo (...), para determinar*

la estructura de la administración departamental, funciones de sus dependencias y las escalas de remuneración correspondiente a las distintas categorías de empleo".

Que en el Departamento se encuentran apropiados los recursos necesarios y suficientes para el funcionamiento de la Secretaría de Gestión de Riesgo de Desastres.

Que por lo anterior, se

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: Crear la Secretaría de Gestión de Riesgo de Desastres, dentro de la estructura orgánica de la administración central de la Gobernación del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

ARTICULO SEGUNDO: Serán funciones generales de la Secretaría de Gestión de Riesgo de Desastres, las siguientes:

1. Direccionar como autoridad técnica departamental las políticas, programas, proyectos y estrategias en materia de conocimiento y reducción de riesgos, manejo de situaciones de emergencia, calamidad y/o desastre, de conformidad con los lineamientos nacionales.
2. Direccionar las políticas, estrategias, programas, proyectos para la gestión integral del riesgo contra incendios, rescates y materiales peligrosos en el departamento.
3. Dirigir las acciones para implementación de la gestión del riesgo que incluye el conocimiento, la reducción del riesgo y el manejo de desastres para garantizar la construcción de territorios sostenibles y seguros, bajo los principios de complementariedad, subsidiariedad e integralidad.
4. Dirigir el Sistema de Información para la Gestión de Riesgos de Desastres, garantizando la interoperabilidad con los demás sistemas de información de carácter nacional, departamental o de Providencia y Santa Catalina que tengan incidencia sobre el mismo.
5. Gestionar la participación y ejecución de estrategias de educación, capacitación y divulgación en gestión de riesgo a nivel institucional, departamental y comunitario que permita la transformación cultural.
6. Coordinar la formulación y ejecución de estrategias financieras que fortalezca el financiamiento de la protección frente a la Gestión del riesgo.
7. Dirigir los procesos de integración en la planificación del desarrollo departamental en materia de gestión del riesgo de desastres, especialmente, en los planes de Ordenamiento Territorial, de desarrollo departamental y demás instrumentos de gestión pública.
8. Direccionar las labores de inspección, revisión técnica en prevención de incendios y seguridad humana en edificaciones publican, privadas y particularmente en los establecimientos de comercio e industria, en eventos masivos, espectáculos pirotécnicos, seguridad en piscinas, y demás espacios públicos o de concurrencia masiva.

9. Promover la formulación, actualización y ejecución el Plan Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres como instrumento para priorizar, programar y ejecutar acciones concretas siguiendo los procesos de la gestión del riesgo.
10. Dirigir el Comité Regional para la Prevención de Atención de Emergencias y Desastres (CREPAD).
11. Coordinar el Consejo Departamental de Gestión del Riesgo
12. Las demás que le asigne la Ley o que corresponde a la naturaleza de la dependencia.

ARTÍCULO TERCERO: Crear un (1) empleo del Nivel Directivo, adscrito al Despacho del Gobernador, cuya denominación es Secretario de Despacho de la Secretaria Gestión de Riesgos de Desastres, Código:020, Grado:20, empleo de libre nombramiento y remoción.

ARTÍCULO CUARTO: Crear los siguientes empleos públicos de carrera administrativa del nivel Asesor, Profesional, Técnico y Asistencial, así:

Nivel Asesor:

- Un (1) Director Técnico – Asesor Código 105 – Grado 11

Nivel Profesional:

- Un (1) Profesional Especializado. Código 222 - Grado 14
- Tres (3) Profesionales Universitarios. Código 219 - Grado 11

Nivel Técnico:

- Tres (3) Técnicos Operativos. Código 314 - Grado 13

Nivel Asistencial:

- Cuatro (4) Auxiliares Administrativos. Código 407 - Grado 12.

ARTÍCULO QUINTO: Reubíquense veintisiete (27) servidores públicos de la Secretaria de Gobierno – Cuerpo de Bomberos a la Secretaría de Gestión de Riesgos de Desastres, así:

- Un (1) Profesional - Comandante de Bomberos. Código 203 - Grado 14
- Un (1) Asistencial - Subteniente de Bomberos. Código 419 - Grado 21
- Un (1) Asistencial - Sargento de Bomberos. Código 417 - Grado 19
- Dos (2) Asistenciales - Cabo de Bomberos. Código 413 - Grado 17
- Veintidós (22) Asistenciales – Bombero. Código 475 - Grado 16

Empleos cuyo propósito principal es adoptar y promover las políticas, planes, programas y proyectos que fortalezcan el proceso de reducción del riesgo de desastres a nivel Departamental y establecer estrategias de prevención, mitigación y preparación frente a los riesgos de desastres.

PARÁGRAFO: Crear el siguiente empleo público de carrera administrativa del nivel Profesional así:

- Un (1) Profesional - Subcomandante de Bomberos. Código 219 - Grado 13

ARTÍCULO SEXTO: La Secretaría de Gestión de Riesgos de Desastres, estará conformada por los siguientes cargos:

- Un (1) Secretario de Despacho. Código 020 - Grado 20
- Un (1) Director Técnico – Asesor Código 105 – Grado 11
- Un (1) Profesional Especializado. Código 222 - Grado 14
- Tres (3) Profesionales Universitarios. Código 219 - Grado 11
- Tres (3) Técnicos Operativos. Código 314 - Grado 13
- Cuatro (4) Auxiliares Administrativos. Código 407 - Grado 12
 - Un (1) Profesional - Comandante de Bomberos. Código 203 - Grado 14
 - Un (1) Profesional - Subcomandante de Bomberos. Código 219 - Grado 13
 - Un (1) Asistencial - Subteniente de Bomberos. Código 419 - Grado 21
 - Un (1) Asistencial - Sargento de Bomberos. Código 417 - Grado 19
 - Dos (2) Asistenciales - Cabo de Bomberos. Código 413 - Grado 17
 - Veintidós (22) Asistenciales – Bombero. Código 475 - Grado 16

ARTICULO SÉPTIMO: Actualícese el Manual Especifico de Funciones y Competencias Laborales de la Gobernación del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, con el objeto de establecer la identificación de los cargos, propósito principal, funciones, perfiles y demás, requeridos de conformidad con las modificaciones dispuestas en el presente acto administrativo.

ARTICULO OCTAVO: Modificar la estructura orgánica de la administración central de la Gobernación del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina establecida en el Decreto 0227 del 29 de agosto de 2012 y sus modificatorios, la cual quedará de la siguiente forma:

1. DESPACHO DEL GOBERNADOR

- 1.1. Oficina Asesora Jurídica.
- 1.2. Oficina de Control Interno de Gestión.
- 1.3. Oficina de Control Interno Disciplinario.
- 1.4. Oficina de Prensa y Comunicaciones
- 1.5. Oficina de Control de Circulación y Residencia - OCCRE.

2. SECRETARIAS DE DESPACHO

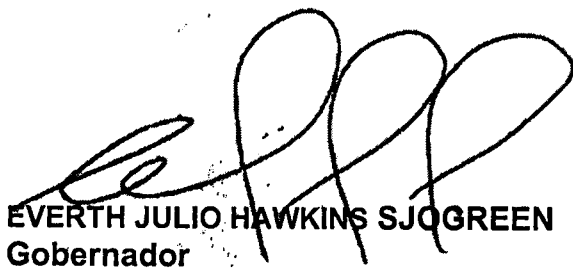
- 2.1. SECRETARÍA PRIVADA
- 2.2. SECRETARÍA DE PLANEACIÓN
- 2.3. SECRETARÍA DE HACIENDA
- 2.4. SECRETARÍA DE SALUD
- 2.5. SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
- 2.6. SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y PESCA
- 2.7. SECRETARÍA GENERAL
- 2.8. SECRETARÍA DE GOBIERNO
- 2.9. SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
- 2.10. SECRETARÍA DE MOVILIDAD
- 2.11. SECRETARÍA DE TURISMO
- 2.12. SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA
- 2.13. SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y MEDIO AMBIENTE

- 2.14. SECRETARIA DE DEPORTE Y RECREACIÓN
- 2.15. SECRETARÍA DE CULTURA
- 2.16. SECRETARÍA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIONES (TIC'S).
- 2.17. SECRETARIA GESTIÓN DE RIESGO DE DESASTRES.

ARTÍCULO NOVENO: El presente Decreto rige a partir de su publicación y hasta la entrada en vigencia de un acto administrativo que lo modifique o derogue de manera expresa o tácita.

Dado en San Andrés a los **10 OCT 2022**

PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE



EVERTH JULIO HAWKINS SJOGREEN
Gobernador

Proyectó

Laura Escamilla Espinosa
Asesora Ext. Secretaría Privada
Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina